Sucre Cauca, 20 de septiembre del 2025

Arquitecta
MILAGROS CORALIA HERNANDEZ TAQUEZ
Secretaria de Planeación e Infraestructura municipal
Supervisora del contrato de Prestación de Servicios N° CDPP 218- 2025

Asunto: Solicitud de modificación de la forma de pago del contrato de Prestación de Servicios N° CDPP218-2025.

Un cordial saludo,

En mi calidad de contratista del Contrato de Prestación de Servicios N° CDPP 218-2025, cuyo objeto es "EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL MUNICIPIO A PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL TENDIENTES A FORTALECER LA PRESTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CUYO BENEFICIARIO SEA EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA AL OCAD"; solicito la modificación de la forma de pago, teniendo en cuenta que por un error involuntario, los pagos realizados del mes de julio y agosto del 2025, fueron por un valor de OCHO MILLONES DE PERSO M/TE($8.000.000,oo) y debería de ser por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE($7.500.000,oo), teniendo en cuenta que el primer pago debería de ser proporcional es decir de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE($3.500.000,oo).

Se solicita de manera cordial, se realice las modificaciones a la forma de pago del contrato N° CDPP 218-2025, de los 4 meses restantes que permitan descontar el valor pagado de más en el primer pago, teniendo en cuenta que es muy difícil, la devolución de los recursos objeto del error.

Se propone que los 4 pagos restantes, pendientes de pagar, se realicen de la siguiente manera: Tres (3) pagos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/TE ($4.000.000,oo) cada uno y el ultimo(cuarto) pago por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE($3.500.000,oo), de esta forma no se afecta el desarrollo del contrato, como tampoco genera modificaciones en toda su estructura al contrato citado en el asunto del presente oficio.

De Usted

Atentamente,

OSCAR MARINO MAYORGA HOYOS
CC: 10.536.391 de Popayán Cauca.
Contacto: 3127762262
Contratista.

SOLICITUD DE

ADICION [] **MODIFICACIÓN** [X]

PRESENTACION

El presente informe tiene como objetivo solicitar al ordenador del gasto, de la Administración Municipal del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca, la modificación al Contrato que se describe a continuación:

A. INFORMACIÓN GENERAL	
TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATO No. :	CDPP 218- 2025
OBJETO:	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL TENDIENTES A FORTALECER LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CUYO BENEFICIARIO SEA EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA AL OCAD.*
PLAZO:	CINCO (5) MESES Y CATORCE (14) DÍAS.
FECHA DE INICIACIÓN:	11 de julio de 2025
FECHA DE TERMINACION:	31 de diciembre de 2025
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	*VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE* ($23.500.000) moneda legal.
CONTRATISTA:	OSCAR MARINO MAYORGA HOYOS.
SUPERVISOR - MUNICIPIO:	MILAGROS CORALIA HERNANDEZ TAQUEZ

B. PRORROGAS CELEBRADAS A LA FECHA	
CONTRATO ADICIONAL No.	**TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)**
N/A	N/A

C. SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSION CELEBRADAS A LA FECHA	
ACTAS No.	**TIEMPO (MESES / DIAS CALENDARIO)**
N/A	N/A

D. ADICIONES CELEBRADAS A LA FECHA	
CONTRATO ADICIONAL No.	**VALOR ($)**
N/A	N/A

E. CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
PLAZO ACTUAL DEL CONTRATO:	CINCO (5) MESES Y CATORCE (14) DÍAS
FECHA DE TERMINACIÓN ACTUAL DEL CONTRATO:	31 DE DICIEMBRE DE 2025

VALOR ACTUAL DEL CONTRATO:	*VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE* ($23.500.000) moneda legal

F. ESTADO DE EJECUCIÓN FISICA DEL CONTRATO

A la fecha de la presente solicitud, el referido contrato de prestación de servicios presenta una ejecución física del 31,91%.

G. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

A la fecha de la presente solicitud, el referido contrato de prestación de servicios presenta una ejecución presupuestal del 31,91%, es decir, equivalente al valor total inicial dispuesto para el contrato.

H. SOLICITUD DE MODIFICACIÓN

1. Consideraciones que soportan la solicitud de Modificación

Que, mediante oficio de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el contratista Oscar Marino Mayorga Hoyos solicita la modificación de la forma de pago del contrato en referencia, ya que por error involuntario, se le realizaron los pagos del mes de julio y agosto del 2025, por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/TE($8.000.000,oo) y debió de ser por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE($7.500.000,oo), teniendo en cuenta que el primer pago debía ser proporcional es decir de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE($3.500.000,oo) y que no le es posible efectuar la devolución del dinero teniendo en cuenta la fuente de financiación REGALIAS.

Por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1]

El Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato *–no de su esencia ni de su naturaleza-* y por ello puede ser materia de modificaciones.[2]

La modificación del plazo de ejecución de un contrato estatal, queda al libre acuerdo de las partes y siempre que se justifique y existan razones de dicha variación[3].

La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- ***pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal***. (Subrayada y negrilla fuera del texto original)[4].

El artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "Parágrafo. - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste, en salarios mínimos legales mésales.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.

[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300/2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub

[3] Contraloría General de la República, Concepto de la Oficina Jurídica, 80112-EE72867, 29 de octubre de 2010.

[4] Sentencia C-949 de 2001. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

El contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, **modificado**, adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

I. CONCEPTO DE LA SUPERVISION SOBRE LA MODIFICACIÓN

Con fundamento en las consideraciones expuestas en el literal anterior, la supervisión considera procedente modificar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales en relación a la forma de pago, teniendo en cuenta que mediante oficio de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el contratista Oscar Marino Mayorga Hoyos solicita la modificación de la forma de pago del contrato en referencia, ya que por error involuntario, se le realizaron los pagos del mes de julio y agosto del 2025, por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/TE($8.000.000,oo) y debió de ser por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE($7.500.000,oo), teniendo en cuenta que el primer pago debía ser proporcional es decir de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE($3.500.000,oo) y que no le es posible efectuar la devolución del dinero teniendo en cuenta la fuente de financiación REGALIAS.

J. SOLICITUD DE APROBACIÓN

Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, el SUPERVISOR solicita al Ordenador del Gasto del MUNICIPIO de Sucre, Departamento del Cauca autorizar modificar el contrato de Prestación de Servicios Profesionales en relación a la forma de pago.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, el veintiséis (26) día del mes de septiembre del 2025.

FIRMAS	
CONTRATISTA:	**SUPERVISOR:**
Nombre: **OSCAR MARINO MAYORGA HOYOS** C.C. N°: 10.536.391 de Popayán Cauca	Nombre: **MILAGROS CORALIA HERNANDEZ TAQUEZ** Cargo: Secretaria de Planeación e Infraestructura

Proyectó:	Adriana Mamian Gomez	Firma:		Revisó:	CORPONIRAIMA	Firma:	

ACTA DE MODIFICACIÓN N° 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CDPP 218- 2025

NO. CONTRATO	CDPP 218- 2025
TIPO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
CONTRATANTE	Municipio de Sucre – Cauca.
CONTRATISTA	OSCAR MARINO MAYORGA HOYOS.
IDENTIFICACIÓN	10.536.391
OBJETO DEL CONTRATO	*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL TENDIENTES A FORTALECER LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CUYO BENEFICIARIO SEA EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA AL OCAD.*
VALOR DEL CONTRATO	*VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE* ($23.500.000) moneda legal.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL NO.	1125 del 16 de julio de 2025.
PLAZO DEL CONTRATO	CINCO (5) MESES Y CATORCE (14) DÍAS.
FECHA DE INICIO	11 de julio de 2025
FECHA DE TERMINACIÓN	31 de diciembre de 2025

Entre los suscritos: **CARLOS RUBER MORA MORA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de Sucre, Departamento del Cauca, identificado con la cedula de ciudadanía No. 76.332.703 expedida en Popayán – Cauca, en su condición de Alcalde Municipal, debidamente facultado para contratar, obrando en nombre y representación legal del Municipio de Sucre, Departamento del Cauca con NIT. 817.003.440-5, quien en lo sucesivo y para todos los efectos se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra, **OSCAR MARINO MAYORGA HOYOS**, identificado con cedula de ciudadanía con numero 10.536.391 expedida en Popayán - Departamento del Cauca, actuando en nombre propio, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **MODIFICACIÓN**, al Contrato de Prestación de Servicios en relación, previa las siguientes consideraciones:

1. Que el 11 de julio de 2025, el Municipio celebró contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDPP 218-2025**, cuyo objeto correspondió a ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL TENDIENTES A FORTALECER LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CUYO BENEFICIARIO SEA EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA AL OCAD.***

2. Que en la **Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de Pago** se estableció una suma de ***VEINTITRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE* ($23.500.000),** moneda legal.

El Municipio pagará al Contratista el anterior valor de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y **mediante pagos por honorarios proporcionales y por honorarios fijos mensuales**, de la siguiente manera:

Forma de Pago:

1. **Un (1) pago proporcional**, correspondientes a los honorarios de los días del 17 a 31 de julio de 2025, equivalentes a la suma de ***TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).***

2. **Cinco (5) pagos por honorarios fijos mensuales**, correspondientes a los honorarios de los meses de agosto a diciembre de 2025, equivalentes a la suma ***CUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($4.000.000),*** cada uno.

3. Que en la **Cláusula 7 – Plazo**, se estableció un término de ejecución de cinco (5) meses y catorce (14) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por el contratista y el supervisor.

4. Que el día 11 de julio de 2025, se suscribió acta de inicio entre el contratista y el supervisor designado, en la cual se declaró que la fecha de inicio sería el 11 de julio de 2025 y la fecha de terminación, el día 31 de diciembre de 2025.

5. Que, mediante oficio de fecha veinte (20) de septiembre de dos mil veinticinco (2025) el contratista Oscar Marino Mayorga Hoyos solicita la modificación de la forma de pago del contrato en referencia, ya que por error involuntario, se le realizaron los pagos del mes de julio y agosto del 2025, por un valor de OCHO MILLONES DE PESOS M/TE($8.000.000,oo) y debió de ser por un valor de SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE($7.500.000,oo), teniendo en cuenta que el primer pago debía ser proporcional es decir de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/TE($3.500.000,oo) y que no le es posible efectuar la devolución del dinero teniendo en cuenta la fuente de financiación REGALIAS.

6. Que en concordancia con lo anterior se hace necesario ajustar la forma de pago, sin afectar el valor total del contrato.

7. Que, por regla general, **los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado**, a los cuales sirve el contrato.[1]

8. Que el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el **plazo** es un elemento accidental del contrato – no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones.[2]

9. Que la modificación del plazo de ejecución de un contrato estatal, queda al libre acuerdo de las partes y siempre que se justifique y existan razones de dicha variación[3].

10. Que la Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- ***pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal***. (Subrayada y negrilla fuera del texto original)[4].

11. Que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 estipula: "Parágrafo. - Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando éste, en salarios mínimos legales mensuales.

12. Que el contrato es bilateral y sinalagmático, en términos generales, es un acuerdo de voluntades, mediante el cual las partes contratantes se obligan recíprocamente y manifiestan su consentimiento y por ende es susceptible de ser aclarado, **modificado**, adicionado y prorrogado por las mismas partes que lo suscribieron.

[1] Sobre la naturaleza instrumental del contrato para alcanzar los fines propios del estado social de derecho, ver la sentencia C-932 de 2007, M.P. Marco Gerardo Monroy Cabra.
[2] Corte Constitucional. Sentencia C-300/2012, M.P. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub
[3] Contraloría General de la República, Concepto de la Oficina Jurídica, 80112-EE72867, 29 de octubre de 2010.
[4] Sentencia C-949 de 2001. M.P. Clara Inés Vargas Hernández.

3. Que, la Secretaria de Planeación e Infraestructura, en su calidad de supervisor del contrato, considera técnicamente viable la modificación del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **CDPP 218- 2025**, cuyo objeto correspondió a ***PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LAS ACCIONES DE LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN E INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL TENDIENTES A FORTALECER LA PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN CUYO BENEFICIARIO SEA EL MUNICIPIO DE SUCRE CAUCA AL OCAD.***

Conforme a lo antes expuesto, las partes acuerdan,

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR. – La forma de pago del Contrato de Prestación de Servicios No. **CDPP 218- 2025** del 11 de julio de 2025, establecido en la Cláusula 5 así:

Cláusula 5 – Valor del Contrato y Forma de Pago se estableció una suma de ***VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE* ($23.500.000),** moneda legal.

El Municipio pagará al Contratista el anterior valor de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y **mediante pagos por honorarios**, de la siguiente manera:

Forma de Pago:

1. **Cinco (5) pagos por honorarios**, equivalentes a la suma ***CUATRO MILLONES PESOS M/CTE ($4.000.000),*** cada uno.

2. **Un (1) pago final**, equivalentes a la suma de ***TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($3.500.000).***

ARTÍCULO TERCERO: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - La presente modificación se entiende perfeccionada con la firma de las partes.

ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Todas las cláusulas y estipulaciones del contrato, no adicionadas o modificadas por el presente continúan vigentes.

Para constancia se firma, en Sucre, Cauca a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).

POR EL MUNICIPIO	POR EL CONTRATISTA
CARLOS RUBER MORA MORA Alcalde Municipal	**OSCAR MARINO MAYORGA HOYOS** C.C. No. 10.536.391 de Popayán, Cauca

Proyectó:	Adriana Mamian Gómez	Cargo	Apoyo Profesional Contratación	Firma:	Adriana Mamian G
Revisó	Corporaima	Cargo	Asesor Contractual	Firma:	